



Auto de Sustanciación No. 0021.
Radicación 2022-005.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y revisado el Despacho Comisorio No. 007-2022 remitido por Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento de Asuntos Laborales de Calarcá Quindío, el 02 de agosto de 2022 a esta judicatura, se advierte mediante auto de sustanciación No. 007, auxilio la comisión, y dispuso llevar a cabo la diligencia de secuestro de la **CUOTA PARTE** equivalente al 11.458% de la propiedad del demandado **JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO**, sobre el Bien Inmueble denominado "**ALTO BONITO**" ubicado en la vereda "El Paraíso" jurisdicción del municipio de Filandia Quindío, con ficha catastral No. 6327200000000002039500000000, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 284-845, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, para el día **14 de septiembre de 2022 a las 09:00 A.M.**, en la fecha y hora señaladas el doctor **ALDEMAR MENDOZA JARAMILLO** mandatario judicial de la parte demandante, solicita el aplazamiento de la presente diligencia y el señalamiento de nueva fecha y hora para su realización, afirmando que ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca, se encuentra pendiente la inscripción de un embargo decretado sobre la **CUOTA PARTE** equivalente al 22.92% de propiedad del demandado **JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO** perteneciente al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-18148, ubicado en el municipio de Ulloa Risaralda, fijándose la presente para **el 01 de diciembre de 2022 a las 09:00 A.M.**, en dicha fecha la parte interesada solicitó nuevamente el aplazamiento de la diligencia en mención, aduciendo que se intentará una **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** con el demandado, y de lograrlo dar por terminado el proceso, a la fecha han transcurrido más de dos (02) meses, sin que se tenga conocimiento de los resultados de dicha conciliación, por tanto, previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro delegada, se hace necesario requerir al mandatario judicial de la parte demandante informe al Despacho su interés en realizar la comisión.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO**,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

REQUIÉRÁSE al mandatario judicial de la parte demandante, para que en el improrrogable término de cinco (5) días hábiles al recibido de la comunicación correspondiente, informe a este Despacho Judicial su interés en realizar la comisión No. 007-2022 remitida por Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento de Asuntos Laborales de Calarcá Quindío, el 02 de agosto de 2022 a esta judicatura, para cabo la diligencia de secuestro de la **CUOTA PARTE** equivalente al 11.458% de la propiedad del demandado **JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO**, sobre el Bien Inmueble denominado "**ALTO BONITO**" ubicado en la vereda "El Paraíso" jurisdicción del municipio de Filandia Quindío, con ficha catastral No. 6327200000000002039 5000000000, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 284-845, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, bien sea para reprogramar la diligencia de secuestro o disponer la devolución del Despacho Comisorio a su lugar de origen.

Por secretaria librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

CERTIFICO

En la fecha se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 009 el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, febrero 22 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria